

## DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**DR. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
*Integrante de la Comisión Fiscal del INCP*

### DIRECTORIO

**C.P.C. Héctor Amaya Estrella**  
VICEPRESIDENTE DE FISCAL DEL IMCP

**C.P.C. Mario Závala Téllez**  
PRESIDENTE DE LA ZONA NOROESTE

**C.P.C. José Hugo López Leal**  
VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA ZONA  
NOROESTE

**C.P.C. José David Nozato Salazar**  
VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN -  
NOROESTE

**Dr. Francisco Javier Ramírez Hernández**  
VICEPRESIDENTE FISCAL DE LA ZONA NOROESTE

**C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo**  
RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN

LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON  
RESPONSABILIDAD DEL AUTOR, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS  
DISPOSICIONES FISCALES PUEDE DIFERIR DE LA EMITIDA POR LA  
AUTORIDAD FISCAL.



## DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Considerando la situación económica que enfrentan los empresarios con motivo de la pandemia de COVID-19, resulta necesario revisar la posibilidad de solicitar al Sistema de Administración Tributaria (SAT) autorización para disminuir los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta (ISR) a partir del segundo semestre del ejercicio, con base en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del ISR (LISR) y el 14 de su Reglamento.

La LISR establece que los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que debe aplicarse para determinar los pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio al que correspondan dichos pagos podrán, a partir del segundo semestre del ejercicio, solicitar autorización para disminuir el monto de los mismos, cumpliendo con los requisitos que la propia ley establece. Es muy importante que el contribuyente evalúe la posibilidad de solicitar la autorización para disminuir el pago de los últimos dos meses que restan del año, para evitar saldos a favor en la declaración anual de ISR de 2020, sobre todo para aquellas empresas cuyas utilidades se vieron severamente afectadas por la pandemia, buscando reducir con ello la carga financiera y tener mayor liquidez.

El plazo para la presentación de la solicitud es un mes antes de la fecha en que se deba enterar del pago provisional del ISR como sigue:

Pagos Provisionales	Plazo para su Presentación
Julio a diciembre de 2020	20 de julio de 2020
Agosto a diciembre de 2020	17 de agosto de 2020
Septiembre a diciembre de 2020	17 de septiembre de 2020
Octubre a diciembre de 2020	19 de octubre de 2020
Noviembre a diciembre de 2020	17 de noviembre de 2020
Diciembre de 2020	17 de diciembre de 2020

En el caso de que se obtenga la autorización para disminuir los pagos provisionales y resulte que se han cubierto en cantidad menor a la que se hubiera determinado en términos de la ley, se deberán cubrir los recargos por la diferencia entre los pagos autorizados y los que hubieran correspondido.

El trámite se presenta en línea, en la página de Internet del SAT a través “Mi Portal” utilizando el RFC y la Contraseña del Contribuyente como sigue:

**Da clic** en el botón INICIAR.

**Ingresar** a “Mi Portal” con RFC y contraseña.

**Seleccionar** “Servicios por internet”, posteriormente seleccione la opción “Servicios o solicitudes”, después “Solicitud” y finalmente seleccione el trámite “Disminuir Pagos Provisionales”.



IMCP

# Boletín Fiscal Regional de la Zona Noroeste

---

**Realizar** la solicitud de “Disminuir Pagos Provisionales” y anexar: el formato 34; identificación oficial vigente del representante legal, copia certificada del poder notarial (para actos de administración o para ejercer actos de dominio) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notaria o fedatario público, con el que acredite la personalidad del representante legal y papeles de trabajo.

**Conservar** el acuse.

**Esperar** respuesta del SAT, a través del buzón tributario o del correo electrónico proporcionado.

Finalmente, se recomienda preparar adecuadamente los papeles de trabajo para evitar que el SAT pudiera rechazar la solicitud por causa atribuible al contribuyente, tal como se ha presentado en los últimos meses.